



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2021-00056-01
Demandante : ASMET SALUD EPS S.A.S.
Demandada : MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, DEPARTAMENTO DEL
HUILA Y ADRES
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.)
Asunto : Devolución de expediente

Neiva, mazo primero (01) de dos mil veintitrés (2023).

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva calendada el 16 de junio de 2022, no obstante, para un mejor proveer, es menester que el despacho judicial de conocimiento remita el archivo del escrito de contestación a la demanda de la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-, al evidenciarse que en el expediente digital remitido no se encuentra su registro, al igual que en el índice del expediente judicial electrónico no se relaciona; no obstante en el auto fechado 06 de agosto de 2021¹, el fallador *a quo* tiene por contestada la demanda por el ADRES, señalando su presentación verificada el día 02 de julio de 2021, la que no reposa.

¹ Archivo 14 del expediente digital



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Los detalles descritos anteriormente, reviste la imposibilidad para esta Magistratura el estudio de admisibilidad, razón por la que deberá disponerse la devolución del expediente, a fin de que el *a quo* remita en forma completa el expediente digitalizado, que incluye el documento faltante referido.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, se

RESUELVE:

DEVOLVER el expediente al juzgado de conocimiento para que conforme lo expuesto, proceda a aplicar los parámetros dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, acompañando al expediente el documento faltante del escrito de contestación a la demanda por la ADRES.

Una vez conformado en su integridad el expediente, se solicita al despacho judicial, remita el expediente a través de la Oficina Judicial – Reparto, anotando que el asunto había sido conocido en anterioridad por la suscrita.

Notifíquese y cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora.

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92156f41b28eee2f9d5ba0a7a8886e7c38cc7a4dadaa76dc0e9bcfe9f402093**

Documento generado en 01/03/2023 09:43:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>